



Ley N° 8.111 Carta Orgánica Municipal

## ORDENANZA N° 136/2022

### VISTO:

La necesidad de la instalación de Juegos Inclusivos para Personas con Discapacidad en "Plazas 9 de Julio, Plaza Eva Perón y Complejo Municipal, y;-----

### CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad se viene trabajando desde hace 8 años aproximadamente en la creación de espacios recreativos y de esparcimientos en nuestra localidad, y,-----

Que, es necesario que se formulara proyectos para la inclusión de personas con discapacidad, en la incorporación de juegos integradores en los espacios arriba mencionados denominándose "Plazas Inclusivas", y,-----

Que, en nuestra ciudad viven ciudadanos con diferentes limitaciones y que deben realizar viajes a ciudades vecinas, siempre que las posibilidades existan, para poder utilizar los juegos inclusivos, tales como hamacas, calesitas integradoras etc., y;-----

Que, se está establecido en nuestra Carta Orgánica Ley N° 8.111.- DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS HABITANTES en el Capítulo I Artículo 7 y Artículo 15. El gobierno municipal preste atención especial a las personas, promoviendo iniciativas en su beneficio, procurando su integración, mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, educación etc, y,-----

Que, se encuentra establecido en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes, y,-----

Que, la Ley N° 26.601, dispone que los Organismos de Estado con la activa participación de la sociedad deben establecer programas que garanticen el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a la recreación, esparcimientos, deporte, debiendo asegurar programas específicos para todas aquellas capacidades diferentes, y,-----

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar los juegos inclusivos en Las Plazas y Complejo Municipal de nuestra ciudad para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y deportivo de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra ciudad, y,-----

Que, los fondos para dicha adquisición de los juegos inclusivos puedan utilizarse al 10% del fondo de asistencia al deporte aplicado por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuando los mismos no estén afectados a la Emergencia Alimentaria.-----



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Alnte. Brown

Hoja 2/2

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Instálense Juegos Inclusivos para personas con discapacidad en los tres espacios recreativos (Plaza 9 de Julio, Eva Perón, Complejo Municipal).-----

**ARTICULO 2º.-** Los mismos deben ser aprobados por organismos competentes para garantizar las condiciones de seguridad necesarias.-----

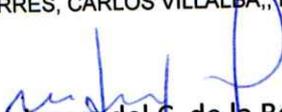
**ARTICULO 3º.-** A lo dispuesto por esta Ordenanza, sùmese a las instalaciones ya existentes.-----

**ARTICULO 4º.-** Impùtense los gastos que genere a la presente aplicación a las partidas presupuestarias que correspondan al 10% de los fondos destinados a la Direccion de Deporte.-----

**ARTICULO 5º.-** Remitase copia al Comisionado Interventor Municipal. Para su conocimiento y demás efectos.-----

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, Publíquese, Cùmplase, Regístrese, y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL CONCEJAL DANIEL CAMPOS Y APROBADO POR LOS CONCEJALES: GLADYS GONZALEZ, CARMEN D. CHAVARRIA, RICARDO TORRES, CARLOS VILLALBA,, DANIEL CAMPOS, RAMON GERARDO ARGANARAZ, ADRIANA OBEID Y FABIAN RENFIGES.-----

  
Isaura del C. de la Rosa  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante – Salvador Mazza



  
Gustavo E. Subelza Delgado  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante – Salvador Mazza